

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Diecinueve Civil Municipal

Bogotá D.C, treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. No. 2023-01374.

Comoquiera que la presente solicitud de prueba extraprocesal reúne los requisitos previstos en los artículos 90,183, 184, 185 y 186 del Código General del Proceso, el juzgado señala la hora 9:00, del día 8 del mes de marzo de 2023, a fin de adelantar la diligencia de **INTERROGATORIO DE PARTE con EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS** respecto del señor **EDUARDO ZARATE GUTIERREZ** en su condición de representante legal y/o quien haga sus veces de la sociedad **INVERSIONES ZARATE GUTIERREZ S.A.S.**

Cítese al convocado en la forma dispuesta en los artículos 291 y 292 del C.G.P en concordancia con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

Para el efecto téngase en cuenta por las partes que la misma se llevará a cabo a través de la plataforma unificada de comunicaciones LIFESIZE y deberán estar atentas a la invitación que se realizará a través del correo institucional.

Aunado a ello se advierte a la parte citada que deberá aportar los documentos reseñados en la solicitud inicial en la fecha y hora señalados, so pena de aplicar las sanciones de que trata el artículo 267 del C.G. del P.

Una vez evacuada la diligencia, entréguese copia auténtica a la parte interesada a su costa, y cumplido lo anterior, archívense las diligencias. Déjense las constancias pertinentes.

Finalmente, previo al reconocimiento de personería jurídica a los abogados **OSCAR JAVIER MARTINEZ CORREA** y/o **MARGARITA MARÍA HURTADO LONDOÑO**, precítese cuál de éstos actuará como vocero judicial principal de la entidad solicitante. Adviértase que, deviene improcedente la actuación simultánea de más de un apoderado judicial de una misma persona, de conformidad con el artículo 75 del C.G. del P.

Notifíquese,¹

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ

Firmado Por:

¹ Esta providencia se notificó por estado No. 10 de 31 de enero de 2024.

Iris Mildred Gutierrez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f75e8606caef49b0567abdf914b8315f7bf2c7d45f33c2ea7e06138cf8dfec3**

Documento generado en 30/01/2024 02:40:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>